

DECLARACIÓN DE VINCULACION LABORAL ANTE EL REGISTRO TERRITORIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DON/DOÑA:

Nombre y Apellidos:.....DNI:

Dirección:

Municipio.....Provincia..... C. Postal.....

DECLARA:

1º) Que es autor de la obra titulada:

2º) Que ha sido/es trabajador asalariado de la Empresa:

cuya actividad habitual es:

3º) Que la referida obra ha sido creada en virtud de dicha relación laboral, en el período comprendido entre las siguientes fechas:

4º) Que en el contrato de trabajo no hay pacto alguno respecto a los derechos de explotación, por lo que se entienden cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada, en los términos establecidos por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril¹.

Y, para que conste ante el Registro de la Propiedad Intelectual firmo la presente declaración.

En, a de 20.....

Fdo:

¹Artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril:

1. La transmisión al empresario de los derechos de explotación de la obra creada en virtud de una relación laboral se regirá por lo pactado en el contrato, debiendo éste realizarse por escrito. 2. A falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral. 3. En ningún caso podrá el empresario utilizar la obra o disponer de ella para un sentido o fines diferentes de los que se derivan de lo establecido en los dos apartados anteriores. 4. Las demás disposiciones de esta Ley serán, en lo pertinente, de aplicación a estas transmisiones, siempre que así se derive de la finalidad y objeto del contrato. 5. La titularidad de los derechos sobre un programa de ordenador creado por un trabajador asalariado en el ejercicio de sus funciones o siguiendo las instrucciones de su empresario se regirá por lo previsto en el apartado 4 del artículo 97 de esta Ley.